



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-03083232- -NEU-LEGAL#SPRENSA - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03083232- -NEU-LEGAL#SPRENSA del registro de la Secretaría de Prensa y Comunicación, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-93-E-NEU-GPN, DECTO-2025-625-E-NEU-GPN y DECTO-2025-881-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatorio Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, se creó la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que mediante los Decretos DECTO-2023-15-E-NEU-GPN y DECTO-2024-95-E-NEU-GPN se designó al señor titular de la Secretaría de Prensa y Comunicación y a la señora titular de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación respectivamente, ambos dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas a la Secretaría de Prensa y Comunicación dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, se dictaron los Decretos DECTO-2025-93-E-NEU-GPN, DECTO-2025-625-E-NEU-GPN y DECTO-2025-881-E-NEU-GPN mediante los cuales se aprobó su estructura orgánico-funcional y designó al personal que la asistirá en el cumplimiento de la presente gestión de gobierno, a fin de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueran conferidas;

Que la señora titular de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación solicita la incorporación en la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría a su cargo, de un Departamento de Informes y Estadísticas Periodísticas, categoría de revista FUA, con más la bonificación del Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 que se consigna, cuya función principal será generar y sistematizar informes periodísticos e institucionales para su difusión en medios oficiales, relevar y analizar estadísticas vinculadas a la presencia y el impacto comunicacional del Gobierno en medios tradicionales y digitales, todo a partir de la firma de la norma que lo autorice;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, faculta al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a

reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE/INCORPÓRASE en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Prensa y Comunicación dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, aprobada mediante los Decretos DECTO-2025-93-E-NEU-GPN, DECTO-2025-625-E-NEU-GPN y DECTO-2025-881-E-NEU-GPN, el Departamento de Informes y Estadísticas Periodísticas, categoría FUA, con más la bonificación del 55% del Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, a partir de la firma de la norma.

Artículo 2°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en el cargo de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Prensa y Comunicación dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, a la persona y en la categoría que se detalla en el Anexo **IF-2025-03089692-NEU-SPRENSA#SPRENCOM**, que forma parte integrante de la presente norma, con más las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 que se consignan, a partir de la firma de la norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: EFECTÚENSE por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro Jefe de Gabinete, y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

